

7. *Ruega además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su 58.º periodo de sesiones, acerca de la evolución de la situación en la región sudanesa y concretamente acerca del nivel de ejecución de los proyectos presentados en el marco de la asistencia a mediano y largo plazo.

1915.ª sesión plenaria
16 de julio de 1974

1875 (LVII). Asistencia a Zambia

El Consejo Económico y Social,

Guiándose por la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, de 10 de marzo de 1973, en la que, entre otras cosas, el Consejo de Seguridad pidió al Consejo Económico y Social que examinara periódicamente la cuestión de la asistencia a Zambia, para permitir que este país aplique su política de independencia económica respecto del régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur, en cumplimiento de la política de sanciones de las Naciones Unidas contra ese régimen,

Teniendo presente la resolución 3173 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, así como las resoluciones 1766 (LIV), de 18 de mayo de 1973, 1798 (LV), de 24 de julio de 1973, y 1832 (LVI), de 8 de mayo de 1974, del Consejo sobre la asistencia a Zambia,

Consciente de que, no obstante los progresos hasta ahora realizados, aún tiene que completarse la operación de emergencia que el cierre de la frontera de Zambia con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur ha hecho necesaria,

Reconociendo que las consecuencias perjudiciales del cierre de la frontera sobre el bienestar económico y social de Zambia se han visto particularmente agravadas por las actuales dificultades económicas mundiales,

1. *Toma nota* del informe sobre la operación de emergencia presentado por el Secretario General en la mitad del período previsto para ésta² y, en particular, de las medidas positivas adoptadas hasta ahora por la comunidad mundial para permitir que Zambia mantenga la corriente normal de tráfico utilizando otras rutas;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga y consolide sus esfuerzos para movilizar una mayor asistencia de los Estados Miembros y de los elementos del sistema de las Naciones Unidas en la próxima fase crítica de la operación de emergencia, a fin de que Zambia pueda superar los problemas económicos y de otro orden causados por el cierre de su frontera meridional, que se han agravado particularmente por el reciente empeoramiento de la situación económica mundial;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen una asistencia mayor y más intensa a Zambia, ayudando a este país a soportar la carga financiera y económica impuesta por el cierre de su frontera meridional con el

² Véase la declaración hecha en nombre del Secretario General en la 1913.ª sesión plenaria del Consejo, celebrada el 15 de julio de 1974 (E/SR.1913).

régimen ilegal de Rhodesia del Sur en aplicación de la política de sanciones de las Naciones Unidas contra dicho régimen;

4. *Pide* al Secretario General que siga presentando al Consejo informes periódicos sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con la asistencia prestada a Zambia para superar los efectos perjudiciales del cierre de su frontera meridional.

1915.ª sesión plenaria
16 de julio de 1974

1876 (LVII). Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1833 (LVI), de 8 de mayo de 1974, relativa a la asistencia humanitaria a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Recordando asimismo la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en particular su sección X, que contiene el Programa Especial de medidas de urgencia para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica,

Advirtiendo con satisfacción la asistencia prestada por muchos gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, organismos voluntarios y donantes privados, incluidas las medidas que el Secretario General y el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, de las Naciones Unidas, han adoptado para hacer frente a las consecuencias de la sequía en Etiopía, según han informado el Secretario General y el Coordinador³,

Advirtiendo también los esfuerzos denodados del Gobierno de Etiopía por aliviar los sufrimientos de las víctimas de la sequía,

Observando que la superficie de la zona assolada por la sequía abarca ocho de las catorce provincias de Etiopía, y que la sequía afecta a tres millones de personas y a millones de cabezas de ganado en esas zonas; y enterado de que una plaga de esciaras pone en peligro la cosecha de 1974/75,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros, organizaciones internacionales y organismos voluntarios a que sigan prestando su pleno apoyo y asistencia a los esfuerzos que realizan el Secretario General y el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, de las Naciones Unidas, por movilizar la asistencia para los socorros de urgencia;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, en colaboración con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, de las Naciones Unidas, proporcione urgentemente al Gobierno de Etiopía los insecticidas, con el correspondiente material de aplicación, y la asistencia que necesite

³ E/5560 y E/L.1591, respectivamente.